



FECH	A DE ELABOR.	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	SJDH/CA/CB/037/2020
06	05	2020		

DIA	MES	ANO	ADQUISICIÓN DE BIENES				SJDH/CA/CB/037/2020	
06	05	2020						
				DATOS GE	NERALES DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, DEN	OMINACIÓN O RA	AZÓN SOCIAL:						
GRUPO LAF	ROCHELLE, S	S.A. DE C.V.						
REGISTRO FED	ERAL DE CONTR	IBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE R	EGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDA	AD:	
GLA0707253	LA0707253U7					MEXICANA	A	
DOMICILIO FIS	CAL (CALLE, NÚ	MERO, COLONIA	, CÓDIGO POSTA	L, LOCALIDAD, MUN	ICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
AVENIDA C	COSCOMATE,	, NO. 76, COL	ONIA TORIE	LLO GUERRA, C.	P. 14050, TLALPAN, CIUDAD DE N	1ÉXICO		
DOMICILIO EN	EL ESTADO DE N	MÉXICO (CALLE,	NÚMERO, COLO	NIA, CÓDIGO POSTAL	Y LOCALIDAD):			
TELÉFONO:				TELEFAX:		CORREO ELEC	CTRÓNICO (E-MAIL):	
55 54 25 32 1	19					info@laroch	elle.com	
NOMBRE DEL F		IIA DIVIEDA	V VEDONICA	GAYTAN CARD	DENIAS			
	QUE ACREDITA			TOATTAN CARL	ZENAS		*	
ESCRITURA I	NÚMERO CUA	TRO MIL OUI	VIENTOS SEIS,	LIBRO CIENTO CA LICA NÚMERO DOS	ATORCE, DE FECHA ONCE DE JULIO I SCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DISTRI	DE DOS MIL SIE FO FEDERAL.	ETE, ANTE EL LICENCIADO RICARDO FELIPE	
NOMBRE DEL F	REPRESENTANTE	E LEGAL:						
PEDRO ENF	RIQUE SEGOV	VIA RIVERA						
	QUE ACREDITA				TODGE DE EDGUA ONGE DE HALIO	NE DOC MIL CIT	ETE ANTE EL LICENCIADO DICADDO EELIDE	
ESCRITURA I SÁNCHEZ DE	NUMERO CUA ESTENAVE, TIT	TRO MIL QUII TULAR DE LA	NIENTOS SEIS, NOTARÍA PÚBI	LIBRO CIENTO CA LICA NÚMERO DOS	TORCE, DE FECHA ONCE DE JULIO I SCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DISTRI'	TO FEDERAL.	ETE, ANTE EL LICENCIADO RICARDO FELIPE	
			D	ATOS GENE	RALES DE LA ADJUDICAC	CIÓN		
GIRO COMERO	CIAL:				SUBGIRO COMERCIAL:		*	
2531 MEDIO	CINAS Y PRO	DUCTOS FA	RMACÉUTIC	OS	2531-01 MEDICAMENTOS PARA	USO HUMAN	NO	
ÓRGANO USU.	ARIO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA:			
SECRETAR	ÍA DE JUSTIC	CIA Y DEREC	CHOS HUMA	NOS	COORDINACION ADMINISTRATIVA			
NOMBRE DEL	SOLICITANTE:				TELÉFONO:			
L. EN D. FR	RANCISCO MI	IGUEL FRAN	ICO MEJÍA		01(722) 1 67 02 05			
NÚMERO DE R	REQUISICIÓN:				LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FI	EDERAL):	- 2	
CP/SJDH/C	A/037/2020				ESTATAL			
	O (CORRIENTE C	DE INVERSIÓN			ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA I	PRESUPUESTAL:	
CORRIENT	E .		ESTA	I'AL		OFICO	No. 22200001000000S/1195/20	
						Orico	140. 222000010000005/1195/20	
						126-01030	05010103-11010101-222A00000000000-2531-5100	
			*				N	
						~ ×		
12			VALIDA	CIÓN DET CON	ATD A TO DEDIDO (A NIVEDO)	V DEVEDS))	
		A 3	VALIDA	TON DEL CON	NTRATO PEDIDO (ANVERSO	I KEVEKSU))	
	The state of the s	OD I A OF	A THE A PERSON A	A I CHI WHIT //		EDE FIDE E. E.	71.77 N N / W W N N N N N N N / / /	

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

PEDRO ENRIQUE SECOVIA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
06 05 2020

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. SE ENUNCIA LEN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA QUE SE INDICA. A QUENENS, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE"

- 1. De la CONIRAIANIE: A. Que la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejeria Juridica publicado en la Gaceta del Sobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de f de 2017
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Regiamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Regiamento interior de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que está debidamente constituida conforme a las leves de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con
- В.
- Que está debidamente constituida conforme a los leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

 Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

 Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado la Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado la Desena de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México, Ley Microjos; y su Reglamento, así como de demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde antora manifiesta su voluntad para cumplifias, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 Que señada como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.
- presente instrumento

- e "LAS PARTES"
 Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a ifiulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "El PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá olorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a thavés de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso
del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante
"LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibise en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda:
 II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos offecidos, y el importe fotal con número y letro; y
 III. Emilise a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la "EL PROVEEDOR" gard calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo sigu

- garania expediata por en rubricamier, en na que se noro,
 I. Alcance y duración;
 II. Ciclo de soporte de los bienes;
 III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
 IV. Domicillo para reclamaciones; y
 V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROYEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios acultos de los bienes, así como de los daños y perijuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta ciáusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UECLIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efective la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los ioienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la techa de entrega señalada en la anverso de este instrumento.

el artivelso de sale insindificial. El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria

conespondeme.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La CONTRATAME", en relación con las trabajas realizadas con motivo de la engienación de

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores pres-contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enaj los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligacione

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábites siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El altaso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato, Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicados en esta cidivalor, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes, Al
efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindifio, dicha inscissión operará de pleno derecho por
via administrativa, previo desañogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en férminos del Código de
Procedimientos Administrativas del Estado de México: en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindifo,
será necesario que lo demande ante el Tibunad de lo Contencisos Administrativa.
Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR"
omite entregaria garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las
Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que
- afecte a este contrato pedido:
 Si el atraso de "EL REVVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez dias hábiles:
 Si "EL ROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA,
 de este instrumento de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salarito mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

tos importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "La CONTRATANTE", tendrán el carácter de acrédito fiscal; y se harán efectivos a traves de las contidades que se encuentren pendientes de paga a "EL PROVEEDOR" o mediante el porte de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata de la contrat procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo la no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Disección General Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.







ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ENSERES PARA CONTINGENCIA COVID-19

TIEMPO DE ENTREGA:

SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- LA PRIMERA ENTREGA SERÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

- OFICINAS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA UBICADA EN: EMILIANO ZAPATA NO. 207, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$772,190.20 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 20/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): N/A

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE <u>\$66,568,12</u> (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$33,284.06 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESOUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GRUPO LAROCHELLE, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	. *				
	Observaciones					
EL PROVEEDOR [EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU FACTURA EN LA MISMA FECHA DE LA ENTREGA PARCIAL QUE REALICE.					

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL

1	DÍA	MES	AÑO		
	06	05	2020		





FECHA DE ELABORACIÓN		BORACIÓN	ANEVOLINO		NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SJDH/CA			SIDH/CA	A/CB/037/2020	
06	05	2020				7CB/03/12020		
REQUISICIÓN CLAVE DE VERIFICACIÓN			DESCRIPCIÓN	U.M. CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CP/SJDH/CA/037/2020			GUANTES Guantes de vinyl sintético, libre de polvo, de alta calidad.	PAR	85,990	\$8.98	\$772,190.20	
TOTAL: (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 20/100 M.N.)						\$772,190.20		
			VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEDIDO (ANVERSO VID	EVEDSO				

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

PEDRO ENRIQUE SEGOVIA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL

DÍA	MES	AÑO
06	05	2020





FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA MES AÑO

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

SJDH/CA/CB/042/2020

06	05	2020					
				DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR			
NOMBRE, DEN	OMINACIÓN O RA	AZÓN SOCIAL:					
GRUPO ZEC	CRAN, S.A. DE	E C.V.					
REGISTRO FED	ERAL DE CONTR	IBUYENTES:	u w 2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDA	AD:	
GZE190328LR5				MEXICAL		A	
DOMICILIO FIS	CAL (CALLE, NÚI	MERO, COLONIA	A, CÓDIGO POSTAL	, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
CALLE ALE	HELI, NO. 106,	COLONIA S	AN ANTONIO	EL DESMONTE, C.P. 42083, PACHUCA DE SOTO, H	IIDALGO		
DOMICILIO EN	EL ESTADO DE M	ÉXICO (CALLE,	NÚMERO, COLON	IA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):			
TELÉFONO:				TELEFAX	CORREO ELEC	CTRÓNICO (E-MAIL):	
77 12 38 97 7	78		,		patyestglz@	outlook.com	141
NOMBRE DEL F	PROPIETARIO:				i i		
OMAR GUII	LLERMO SEG	URA ZEREC	ERO Y FLORA	PATRICIA MARTINEZ CRANSS	5	8 10 10 10 10 10	9 W

ESCRITURA CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO...

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

IRMA CONCEPCIÓN ESPINOSA GARCÍA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

ESCRITURA NÚMERO ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE, VOLUMEN CIENTO NOVENTA, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL LICENCIADO ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

	DATOS GEN	NERALES DE LA ADJUDICAC	IÓN			
GIRO COMERCIAL:	21 2	SUBGIRO COMERCIAL:	SUBGIRO COMERCIAL:			
2161 MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA		2161-02 ENSERES Y MATERIALE	S DE ASEO			
ÓRGANO USUARIO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA:				
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS	HUMANOS	COORDINACIÓN ADMINISTRAT	IVA			
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	-	TELÉFONO:				
L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO M	EJÍA	01(722) 1 67 02 05	01(722) 1 67 02 05			
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	· / /-	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEI	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):			
CP/SJDH/CA/042/2020		ESTATAL	ESTATAL			
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):	ORIGEN DE LOS RECURS	OS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:			
CORRIENTE	ESTATAL					
			OFICO No. 22200001000000S/1198/20			
	1 2		126-010305010103-11010101-222A00000000000-2161-510			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

IRMA CONCEPCIÓN ESPINOSA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN						
DÍA	MES	AÑO				
06	05	2020				

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA GRUPO ZECRAN, S.A. DE C.V. SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O IRMA CONCEPCIÓN ESPINOTA A SER INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- vou de Contratante: Que la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Mé-de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica d Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa; es la unidad administrativa encargada de la adauisición de los bienes servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción VI del Reglamento Initerior de la Consejeria Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 7013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de 1 de 2017.
- C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500 colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

- В.
- C.
- L. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

 A. Que está debidamente constituída conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad juridica para contratar y obligarse.

 Gue quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

 C. Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política del os Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del esta facto libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanos que regulan, en lo particula, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplitas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento. D.

III De "LAS PARTES"

- e "LAS PARTES"
 Gue es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" nonjeno a fillulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "las bienes", sujeidandose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusula pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido,

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con moltro de la contratación.

ectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

QUINTA: ANTICIPO
En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgase a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentor a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contialo pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDA" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATAMIE", quien en un plazo no mayor de treitar da fás hábiles resolverá en definitiva a doducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Los facturas que presente "EL PROYEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 II. Contener la descripción defallada de los bienes, los precios unitarios y totoles de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 III. Emilise a nombre del Gobierno del Estado de México; incicar el número del presente contrato pedicto; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercufibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

1. Alcance y duración;

11. Ciclo de soporte de los bienes;

111. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

11V. Domicilio para reclamaciones; y

11V. Domicilio para reclamaciones; y

11V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vícios ocultos de los bienes, así como de los daños y perijuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

DECIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las específicaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dento del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efective la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido,
La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha

de entrega de los bienes

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

DECIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los
bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en
el anverso de este instrumento.
El importe de los pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los
cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria
correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán
efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene L PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su ontra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVIEDOR" no podrá, bojo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el arverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El altaso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencionales indicadas en esta cláusula. "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" el stará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedicio podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANIE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDAR", en férminos del Código de Procedimientos Administrativas del Estado de México: en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo. Será necessión que lo demande ante el Tibunad de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANIE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omile entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que
- SI "EL PROVEEDOR" se declara en quietra o suspertanti de pagas, o más decla de aste contrato pedido; adecla de aste contrato pedido; Si el afraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del abbato acadido.
- D

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión, si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", lendián el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGESIMA: INHABILITACION

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de
Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sal como de su Reglamento y demás disposiciones legales
aplicables, quedando la Difercción General Jurídica y Consuttiva de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos
como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IURISDICCIÓN

VIGESIMA SEGUNDA: JUNISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la justidicción y competencia de los tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según correspondentes por razón de su México, según corresponda, renunciar domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el arweiso de este contrato pedido.







ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ENSERES PARA CONTINGENCIA COVID-19

TIEMPO DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA:

- ALMACEN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADA EN: JUAN ALVAREZ NO. 500, COL. FRANCISCO MURGUIA, C.P. 50130, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):

\$1,649,619.00 (UN MÌLLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES

GARANTÍA DE ANTICIPO: N/A

AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): N/A

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GRUPO ZECRAN S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$142,208.53 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO: GRUPO ZECRAN S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$71.104.26 (SETENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 26/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EN CASO DE QUE GRUPO ZECRAN S.A. DE C.V. NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO ZECRAN S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIO SO CASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GRUPO ZECRAN S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

C.V. EN EL BOI	LETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OB	JETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.
	ANEXOS I	DEL CONTRATO
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	
	OBSE	RVACIONES
	VALIDACIÓN DEL CONTRAT	O PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)
	POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO IRMA CONCEPCIÓN ESPINOSA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

CEI RESENTANTE LEGAL				
	DÍA	MES	AÑO	
	06	05	2020	





FECHA DE ELABORACIÓN		BORACIÓN	ANEXOLINO			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SJDH		SJDH/CA	/CA/CB/042/2020	
06	05	2020	DESCRIPTION DE LOS BIENES			20212 211 221 012		
REQU	JISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CP/SJDH/	CA/042/2020	,	GEL ANTIBACTERIAL Presentación de 1 litro Gel Antibacterial 70% alcohol Aspecto: Gel incoloro, transparente y/o color azul Contenido: Alcohol 60-70%, agua 10- 50%, carbometro 1-5%, aromatizantes, aceites esenciales, colorantes. PH: 6.5-7.5 Estabilidad: 6 meses Biodegradable, libre de fosfatos.		17,130	\$96.30	\$1,649,619.00	
TOTAL:	(UN MILLÓ	N SEISCIENTOS	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESO	S 00/100 M	N.)		\$1,649,619.00	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO POR EL PROVEEDOR

IRMA CONCEPCIÓN ESPINOSA GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL

 DÍA
 MES
 AÑO

 06
 05
 2020